



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204 - 2015 -A-MDE/SG.

Echarati, 19 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- informe N° 181-2015-MDE_GM-GSLP/G; Informe N° 181-2015-MDE-GM-GSLP/G; Informe N° 102-2015 -MDE-ULP/LC, Informe N° 084-2015 -MDE-ULP/LC; Informe N° 64-2015-MDE-ULP/LC; Opinión Legal N° 073-2015-MDE-OAJ/AARV; Informe N° 43-2015-MDE-GMGSLP/G; Informe N° 15 - 2015 MDE-ULP/YCFP.Y:



CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante los informes del visto se ha solicitado la conformación de la Comisión Permanente de Proyectos de Inversión Pública, órgano que deberá encargarse de la aprobación de los proyectos culminados sus operaciones de mantenimiento y la evaluación, conforme al contenido de la resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, que en sus numerales 11 y 12 del Art. 1 establecen los procedimientos para la conclusión de las obras públicas. De la misma forma el Art. 29 de la directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública establece en su Art. 29 que la fase de post inversión debe ser verificada cuando se haya culminado totalmente la ejecución del PIP. Para todos sus fines debe ceñirse a la directiva sobre Normas sobre los Procesos de Liquidación de proyectos de Inversión aprobada por Resolución de Alcaldía N° 036-2010-A-MDE/LC cuyo contenido define la forma y fondo de sus integrantes y las funciones que deben ejecutar en su labor como presidente y miembros de la Comisión Permanente de Proyectos de Inversión Pública, en este estado es pertinente y legal atender las solicitudes y emitir la resolución que corresponda.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cuadro de miembros de la **COMISIÓN PERMANENTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, conformado por los siguientes funcionarios:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO EN LA COMISION
Mgt. Dilmar Villena Morvelí	GERENTE MUNICIPAL	Presidente
Ing. Nestor Medina Jordan	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	Miembro
Ing. Luis Mor Hinojosa	GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	Miembro
CPC Erik Benavides Multhauptff	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Miembro
CPC. Wenceslao Aguilar Pillco	JEFE DE CONTABILIDAD	Miembro
Ing. Manuel Romero Mejía	JEFE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	Miembro

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
MIEMBROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Paul Morales Centeno
ALCALDE